

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **081**

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUES P.J., F.U.P. Y M.P.F. PROY. DE LEY PROHIBIENDO REALIZAR PUBLICACIONES POR PARTE DE LA ADM. CENTRAL, EN DIARIOS, REVISTAS, ETC., HASTA TANTO NO SE REGULARICE LA SITUACIÓN EN DICHAS EMPRESAS.

Entró en la Sesión

06/04/06

Girado a la Comisión
Nº:

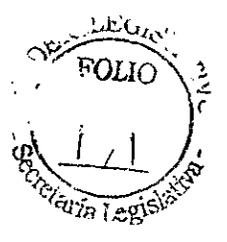
P/R

LEY SANCIONADA

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
06.04.06
MESA DE ENTRADA
Nº 081 Hs. FIRMA

AS NO 89 / 06



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las dependencias de la Administración Pública Provincial ~~dependientes~~ ^{Provinciales} del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Gobierno provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; concesionarios de servicios públicos; órganos de control; los Poderes Legislativo y Judicial y los demás órganos establecidos en la Segunda Parte, Título Primero de la Constitución de la Provincia, no podrán disponer publicaciones de ninguna índole, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión respecto a los cuales se haya comprobado el empleo de personal no registrado conforme a las normativas laborales en vigencia, hasta tanto no se regularice dicha situación.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 655.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.